



## *Resolución Ministerial* N° 007 -2011-MINAM

Lima, 12 ENE. 2011

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM se ha convocado a Elecciones Generales 2011 para elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congressistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, corresponde al Gobierno Nacional asegurar el ejercicio del derecho de participación política con absoluta libertad y en igualdad de condiciones, garantizando una elección imparcial y transparente en la que las instituciones públicas no brinden ventajas o privilegios para ningún candidato u organización política;

Que, el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 27369, establece la suspensión de la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado a partir de la convocatoria a elecciones, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, en cuyo caso se deberá dar cuenta al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda;

Que, mediante Resolución N° 004-2011-JNE se aprobó el Reglamento de Publicidad Estatal en período Electoral, el mismo que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de publicidad estatal, de oficio o a pedido de parte, durante el período electoral;

Que, el numeral 2) del artículo 5° de la Directiva N° 04-2006-CG/SGE-PC, "Instrucciones preventivas para la cautela, control y vigilancia de los bienes y recursos públicos, durante los procesos electorales", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 285-2006-CG, establece que corresponde a los titulares de las entidades del Estado adoptar e implementar acciones efectivas y adecuadas en la entidad, para cautelar el uso de los bienes y recursos públicos, así como la actuación funcional, evitando se incurra en las prohibiciones que en dicha Directiva se hallan previstas;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio del Ambiente regular la actuación de los funcionarios, empleados y servidores públicos que prestan servicios en el Ministerio del Ambiente, sus Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos, cualquiera sea su régimen laboral y/o contractual, antes y durante el Proceso de Elecciones Generales 2011 para elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congressistas y representantes



peruanos ante el Parlamento Andino, en función de las particularidades de este Sector, y dentro del marco de las normas anteriormente citadas;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 27369, el Decreto Supremo N° 105-2010-PCM, la Resolución N° 004-2011-JNE; la Ley N° 27815 y la Directiva N° 04-2006-CG/SGE-PC, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 285-2006-CG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos de Neutralidad y Transparencia del Ministerio del Ambiente, Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos del Sector, y de sus funcionarios, empleados y servidores públicos que prestan servicios en el Sector, antes y durante el proceso de Elecciones Generales 2011 para elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino"; que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a todos los órganos del Ministerio del Ambiente, sus Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos; para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente: [www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe).

**Artículo 4°.-** Los Lineamientos aprobados con la presente Resolución Ministerial serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente: [www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
Antonio José Brack Egg  
MINISTRO DEL AMBIENTE

**LINEAMIENTOS DE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ORGANISMOS ADSCRITOS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL SECTOR, Y DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL SECTOR, ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2011 PARA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO**

**I. OBJETIVOS**

- 1.1 Garantizar la absoluta neutralidad del Ministerio del Ambiente, Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos del Sector así como de sus funcionarios, empleados públicos y personas que prestan servicios al sector bajo cualquier modalidad contractual, antes y durante el Proceso de Elecciones Generales 2011 para elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- 1.2 Asegurar que no se utilicen, de forma directa o indirecta, bienes o recursos de propiedad o administrados por el Ministerio del Ambiente, para realizar actividades político partidarias o de proselitismo político antes y durante el Proceso de Elecciones Generales 2011.

**II. ALCANCE**

Los presentes Lineamientos son de cumplimiento obligatorio para los funcionarios, empleados y servidores públicos que prestan servicios en el Ministerio del Ambiente, sus Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos, cualquiera sea su régimen laboral y/o contractual.

**III. RESPONSABILIDAD**

El Secretario General del Ministerio del Ambiente y los titulares de los Organismos Adscritos, Programas y/o Proyectos del Sector, son responsables de velar por el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

- 4.1 Los funcionarios y servidores públicos deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. En tal sentido se encuentran prohibidos de:
  - 4.1.1 Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.



4.1.2 Realizar actividades político partidarias o de proselitismo político durante el horario de trabajo y/o jornada de prestación de servicios, o mientras se permanezca en instalaciones y/o locales institucionales, o durante las comisiones de servicio.

4.1.3 Realizar actos abusando del cargo con el propósito de favorecer o perjudicar actividad política partidaria y abuso del cargo por la naturaleza de sus funciones.

4.2 Los funcionarios y servidores públicos deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. En tal sentido se encuentran obligados a:

4.2.1 Observar los principios establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

4.2.2 Denunciar ante las respectivas Secretarías Generales o instancias que hagan sus veces, cualquier acto que suponga la inobservancia de las disposiciones antes descritas, con el propósito que se adopten las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.



## V. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, será sancionado conforme a lo establecido en dichas normas y sus respectivos Reglamentos.

La sanción o penalidad aplicable no exime de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

## VI. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos tendrán vigencia antes y durante el Proceso de Elecciones Generales 2011.